GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
Recibido 1477

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2837

15 SET. 2009

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°s 015/275, 015/489 Y 015/1128 DE FECHAS 29 DE ENERO, 25 DE FEBRERO Y 14 DE MAYO DE 2009 QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 14 SEP 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los Decretos Supremos N°s 1.574 de 1971 y N° 205 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto N° 414, del Ministerio de Educación, de 2006, que aprueba el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por el Decreto N° 442 de 2008, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N°s 015/275, 015/489 y 015/1128 de fechas 29 de enero, 25 de febrero y 14 de mayo de 2009, respectivamente, todas de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles; Minuta N°015/105 de 24 de agosto de 2009, del Director Departamento Contraloría Interna, Terceros y Cobertura y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N° 414 de Educación de 2006 y sus modificaciones posteriores. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o mas Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán

transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que "a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente";

3.- Que, mediante Resoluciones Exentas N°s 015/275, 015/489 y 015/1128 de fechas 29 de enero, 25 de febrero y 14 de mayo de 2009, respectivamente, todas de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, se estableció nóminas de entidades públicas y privadas a las cuales, se les transferirá mensualmente fondos para el funcionamiento de jardines infantiles;

4.- Que, mediante Minuta N°015/105 de 24 de agosto de 2009, del Director del Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, se ha solicitado la elaboración de una Resolución que modifique en algunos aspectos lo autorizado en las Resoluciones Exentas sindicadas en el considerando precedente, teniendo presente que estas modificaciones no involucran un mayor gasto para este servicio .

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas Nros. 015/275, 015/489 y 015/1128 de fechas 29 de enero, 25 de febrero y 14 de mayo de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma que a continuación se indica:

I. Resolución Exenta N° 015/275 de 29 de enero 2009:

1.- MODIFICASE en el N°4 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, RUT N°71.102.600-2,** código **02101016,** la dirección del establecimiento ubicado en *Machupichu esquina Sagasca S/N°, comuna de Antofagasta* por **Independencia N°1575, Población Pedro Aguirre Cerda, comuna de Antofagasta.**

2.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°13 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Hijuelas, RUT N°69.060.500-7,** código **05503001** es Manuel Rodríguez N°**405**, comuna de Hijuelas y no Manuel Rodríguez N°**4050**, comuna de Hijuelas.

3.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°53 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **Corporación Municipal de Educación, Cultura, Salud y Atención del Menor de Quilpué, RUT N°70.878.900-3,** código **05106007** es Las Rosas **N°505**, comuna de Quilpué y no Las Rosas **N°1810**, comuna de Quilpué.

4.- MODIFICASE en el N°57 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Quintero, RUT N°69.060.700-k,** la dirección del establecimiento ubicado en *calle 18 de Septiembre 842, Población Libertad, comuna de Quintero* por **18 de septiembre N°842 esquina pasaje 8 de Marzo, Población Libertad, comuna de Quintero.**

5.- DEJESE ESTABLECIDO que a partir de **marzo de 2009,** en los Nros. 54 y 55 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Pelluhue, RUT N°69.252.700-3,** códigos ***07203001*** *y* ***07203002***, ambos establecimientos se fusionan en uno solo bajo el código **07203001,** con domicilio en Camino Público M-80, Camino a Peuño, comuna de Pelluhue, quedando con **una capacidad total de 52 párvulos,** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 98.923.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 53.439.-

6.- MODIFICASE en el N°63 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Río Claro, RUT N°69.110.700-0,** código **07108010,** la dirección del establecimiento, ubicado en *Casimiro Sepúlveda S/N°, Cumpeo, comuna de Río Claro* por **calle 5 de Abril S/N°, Cumpeo, comuna de Río Claro.**

7.- REEMPLAZASE a partir del mes de **septiembre de 2009** en los Numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana a la **I. Municipalidad de La Pintana, RUT N°69.253.800-5** como entidad autorizada para administrar los jardines infantiles que se señala por la **Fundación de Beneficencia Cristo Vive, RUT N°71.735.400-1:**

N°	Dirección	Capacidad
88	Avenida Juanita N°14064, Población Jorge Alessandri	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)
91	Humberto Díaz Casanueva N°11058, Población José Donoso II	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)
92	Punta Horcón N°12346, Población Salvador Allende	20 lactantes em Sala Cuna Mayor

8.- ESTABLECESE que el domicilio del establecimiento autorizado en el N°106 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Lo Prado, RUT N°71.265.200-4,** es calle San Pablo **N°6500**, comuna de Lo Prado y no calle San Pablo **N°6100**, comuna de Lo Prado.

9.- REEMPLAZASE a partir del mes de **septiembre de 2009** en los Numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana a la **I. Municipalidad de Maipú, RUT N°69.070.900-7** como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT N° 71.309.800-0:**

N°	Dirección	Código J.I.	Capacidad
127	Avenida 3 Poniente N°2400, Villa Rinconada	13119022	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)
128	Avenida El Descanso esquina Tierra Fértil	13119023	40 lactantes (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor)
129	Avenida El Conquistador N°1451	13119024	28 lactantes (14 S/C. Menor y 14 S/C. Mayor)

II. Resolución Exenta N°015/489 de 25 de febrero 2009:

1.- MODIFICASE en el N°9 del acápite III, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7,** la dirección del establecimiento ubicado en *calle Comercio 2362, Placilla, comuna de La Ligua* por **calle Nueva N°1, Placilla**, comuna de La Ligua.

2.- REEMPLAZASE a partir del mes de **agosto de 2009** en el N°25 del acápite IV, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O"Higgins, a la **I. Municipalidad de Santa Cruz, RUT N°69.090.600-7** como entidad administradora del jardin infantil, jornada completa, ubicado en Sector San Ramón Sanfurgo, comuna de Santa Cruz por la **Fundación Hogar de Cristo, RUT N°81.496.800-6.**

III. Resolución Exenta N°015/1128 de 14 de mayo de 2009:

1.- MODIFICASE en el N°1 del acápite IV, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O"Higgins, **Fundación Hogar de Cristo, RUT N°81.496.800-6,** código **06101409,** la dirección del establecimiento, ubicado en *Avenida El Sol N°1183, comuna de Rancagua* por **Lourdes N°463, comuna de Rancagua.**

2.- MODIFICASE en el N°27 del ARTICULO SEGUNDO, acápite I, Región de Los Lagos, **Corporación Municipal de Castro para Educación, Salud y Atención, RUT N°71.149.700-5,** la dirección del establecimiento, código **10201002**, ubicado en *Calle Serrano N°104, Sector Rural Llau Llao, comuna de Castro*, por **Arturo Prat N°281, Sector Rural Llau Llao, comuna de Castro.**

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Fiscalía

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSCRÍBASE las modificaciones de convenios de transferencia de fondos que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

SOLANGE BORGEAUD CORREA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

V°B°
DIRECTOR DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

MJS/SBC/MCC/IAD/JGL
DISTRIBUCIÓN
Vicepresidenta Ejecutiva
Directores de Departamento
Directores Regionales II, V, VI, VII, X y XIII
Oficina de Partes